*Asunción, 08 de junio de 2023.-*

***Nota UOC Nº: 335/2023***

***Abogado***
*Pablo Seitz, Director*
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***
***PRESENTE***

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 4321/2023 de fecha 02 de junio de 2023, referente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/2023 por Urgencia Impostergable* ***"ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" CON ID Nº 431.438.-***

*En ese contexto, la observación 1 expresa: "Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen DNM/UOC Nº 26/2023 de fecha 08/05/2023 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, en donde extraemos puntos en los cuales expresan: "...Vistos y analizados los antecedentes expuestos, la necesidad de contar con los insumos objeto del llamado se justifica atendiendo que la misión Institucional de la Dirección Nacional de Migraciones es ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las Leyes...", (sic), que "... En ese sentido, para la entrada al país es utilizado el sistema de tickets, dichos tickets son entregados a las personas solicitantes de ingreso, con lo que el ticket representa un COMPROBANTE DE INGRESO LEGAL al país; éste, es solicitado nuevamente al momento de salir del país porque a través del mismo se demuestra que el extranjero efectivamente realiza la salida del país cumpliendo el plazo de permanencia que fuera autorizado por la DNM.", (sic) y, que "Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y del cambio de naturaleza de la Institución, que paso a ser Dirección Nacional por lo que debieron realizarse los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para los cambios y habilitaciones correspondientes, así como contar con plan financiero para luego solicitar los cambios necesarios a la DNCP." (sic); tomando en consideración parte de los textos extraídos de su dictamen, solicitamos a la Convocante ampliar el mismo – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad – aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con Difusión Previa o a través de SBE, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o*

*complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.* ***Al respecto, se remite Dictamen ampliatorio con Vº Bº de la Directora Nacional.***

*En la observación 2: "En este sentido, se indica como antecedente un memorándum interno de la convocante; sin embargo, el mismo no se halla entre las documentaciones remitida. Se sugiere subsanar".* ***Al respecto, se remite documento.***

*Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-*

*Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.*

***Abg. Fátima B. Roa Sánchez***
***Jefa U.O.C.***
***Dirección Nacional de Migraciones***

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIONES
UOC